

**ACUERDO número 542 por el que se modifica el diverso 523, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 21, 32, 33, fracción V, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I, III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 7 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico (PATP);

Que el PATP tiene como objetivo general el coadyuvar en la mejora de la práctica docente de las profesoras y los profesores de Educación Indígena, a través de asesorías técnico pedagógicas, que contribuyan tanto a elevar la calidad de la educación de las niñas y los niños indígenas, como a mejorar el nivel de logro educativo, dentro del marco de la Educación Intercultural Bilingüe;

Que bajo el contexto anterior el PATP tiene cobertura en 24 entidades federativas que prestan servicios de educación inicial, preescolar y primaria indígena, atendiendo en forma prioritaria a los 125 municipios con más bajo índice de desarrollo humano y alta marginación social, y a las escuelas indígenas con resultados desfavorables en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE);

Que para la realización de las actividades del PATP se consideran tanto el apoyo técnico pedagógico, como el apoyo económico. Parte de los fondos que constituyen este último son transferidos a las 24 entidades federativas, a efecto de permitir a los asesores técnicos pedagógicos de primaria indígena llevar a cabo sus asesorías, cubrir sus gastos de traslado y alimentación;

Que de conformidad con las políticas de racionalidad y austeridad implementadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hicieron ajustes presupuestales, a las 24 entidades federativas en donde se aplica el Programa Asesor Técnico Pedagógico, contenidos en el cuadro de Apoyo Económico de la regla 4.3.2;

Que mediante oficio número 315-A.-01405 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y COFEME/10/1740 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitieron, respectivamente, la autorización presupuestaria y el dictamen aprobatorio correspondientes, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 542 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 523, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.**

**UNICO.-** Se reforman las reglas **4.2 Población objetivo** y **4.3.2 Monto del Apoyo**, primer y segundo párrafos, así como el contenido del cuadro denominado **Apoyo Económico**, del Acuerdo Secretarial número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

**“4.2 Población objetivo**

Las y los docentes frente a grupo de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, adscritos en las escuelas consideradas en el Proyecto del ATP, definido en el numeral 4.4.2 de estas Reglas, en cada zona escolar.

**4.3. ...****4.3.1 ...**

...

**4.3.2 Monto del apoyo**

Cada ATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere la asesoría a uno o más docentes frente a grupo, en al menos cuatro centros educativos al mes, siempre y cuando existan como mínimo los cuatro centros en la zona escolar, de no ser así se podrá visitar un mismo centro escolar. En caso de no cubrir las cuatro asesorías al mes se pagará la parte proporcional al número de visitas realizadas.

Cada CATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere el acompañamiento, asesoría y continuidad técnico pedagógica y administrativa del PATP.

...

...

#### Apoyo económico

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	ATP PRIMARIA INDIGENA	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	100,476.00
2	CAMPECHE	14	281,333.00
3	CHIAPAS	120	2,411,424.00
4	CHIHUAHUA	28	562,666.00
5	DURANGO	14	281,333.00
6	GUANAJUATO	3	60,286.00
7	GUERRERO	64	1,286,093.00
8	HIDALGO	63	1,265,997.00
9	JALISCO	8	160,762.00
10	MEXICO	18	361,714.00
11	MICHOACAN	20	401,904.00
12	MORELOS	1	20,095.00
13	NAYARIT	19	381,809.00
14	OAXACA	132	2,652,566.00
15	PUEBLA	78	1,567,425.00
16	QUERETARO	11	221,047.00
17	QUINTANA ROO	13	261,238.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	622,951.00
19	SINALOA	3	60,286.00
20	SONORA	12	241,142.00
21	TABASCO	9	180,857.00
22	TLAXCALA	1	24,486.00
23	VERACRUZ	68	1,366,473.00
24	YUCATAN	23	462,190.00
<b>Total</b>		<b>758</b>	<b>15,236,553.00</b>

#### Apoyo técnico pedagógico

..."

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de agosto de 2010.- El Secretario de Educación Pública, Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.- Rúbrica.

